

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

REDUCCIÓN DE CAPITAL

6679 INMOBILIARIA TRALSA, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, "LSC"), se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil, INMOBILIARIA TRALSA, S.A., celebrada con carácter universal, el día 29 de octubre de 2020, aprobó por unanimidad el acuerdo de proceder a la reducción del capital social en la cantidad de 98.564,00 Euros, esto es, hasta la cifra de 75.726,00 Euros mediante la adquisición de 1.640 acciones propias para su posterior amortización.

En concordancia, la finalidad de la citada reducción es la amortización de las referidas 1.640 acciones propias de valor nominal 60,10 Euros, cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, en conformidad con lo previsto en los artículos 144.a) y 342 de la LSC.

Las 1.640 acciones propias fueron adquiridas por la sociedad el día 30 de octubre de 2020 mediante escritura pública otorgada ante la notaria de Barcelona, la Sra. Isabel Molinos Gil, con el nº 3.661 de su protocolo, en los términos y condiciones siguientes: (i) el precio de adquisición fue de 2.627,31 Euros por acción, esto es, por un precio en conjunto de 4.308.788,40 Euros, el cual se hizo cargo la sociedad a través de los fondos afectos en el activo; (ii) el precio se abonó mediante transferencia bancaria ordenada ese mismo día; (iii) y los gastos derivados de la adquisición se distribuyeron según determina la ley, si bien y en todo caso, los correspondientes a la formalización de la compraventa en escritura pública corrieron a cargo de la sociedad.

Como consecuencia de lo anterior, el capital social resultante de la compañía es de 75.726,00 Euros, representado por 1.260 acciones ordinarias nominativas, de valor nominal 60,10 Euros, cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 1.260, ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas, por lo que la Junta General también acordó por unanimidad modificar el art. 5 de los Estatutos Sociales en esos mismos términos.

Los acreedores de la sociedad cuyos créditos hayan nacido antes de la fecha del último anuncio del acuerdo de reducción del capital, no hayan vencido en ese momento y hasta que se les garanticen tales créditos, tendrán el derecho de oponerse a la reducción en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio, de conformidad con lo previsto en los artículos 334 y 336 de la LSC.

Sabadell, 2 de noviembre de 2020.- Los Administradores mancomunados, Bernardo Corbera Serra y Eulalia Planes Corts.

ID: A200052971-1